

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

ENCARGO A LOS ALCALDES, GUARDIA CIVIL Y DEMÁS DEPENDIENTES DE MI AUTORIDAD.

Procuren la busca y captura de Julian Baraicoa Moreda, natural de Fuenmayor, que se ha ausentado de casa de sus padres, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Logroño 20 de Julio de 1866. **Vicente Fernandez de Urrutia.**

SEÑAS DEL JULIAN.

Edad 16 años, estatura baja, pelo castaño, ojos id., nariz pequeña, sin barba, cara redonda, color moreno, viste boina azul, chaqueta de muletón verde, pantalón de pana color café y alpargatas valencianas.

ENCARGO A LOS ALCALDES, GUARDIA CIVIL Y DEMÁS DEPENDIENTES DE MI AUTORIDAD.

Procuren la busca y captura de Beneficencia de esta provincia, Máximo Pastor, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Logroño 20 de Julio de 1866.

Vicente Fernandez de Urrutia.

SEÑAS DEL MÁXIMO.

Edad 16 años, estatura regular, pelo claro, ojos garzos, boca abultada, nariz regular, color bueno; viste de mahón agrisado, gorra de paño y borceguies.

ENCARGO A LOS ALCALDES, GUARDIA CIVIL Y DEMÁS DEPENDIENTES DE MI AUTORIDAD.

Procuren la busca y captura de un potrero, cuyas señas se expresan á continuación, e igno- rándose á quien pertenezca, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse al Alcalde para que se lo entregue, debiendo llevar un documento de la autoridad local del pueblo que acredite pertenecerle.

Logroño 20 de Julio de 1866. **Vicente Fernandez de Urrutia.**

SEÑAS DEL POTRO.

De dos á tres años, alzada seis cuartas poco mas ó menos, pelo pelirrado, bebe en blanco, una estrella en la frente, paticalzado del pie izquierdo, no tiene marco.

ENCARGO A LOS ALCALDES, GUARDIA CIVIL Y DEMÁS DEPENDIENTES DE MI AUTORIDAD.

Procuren la busca y captura de un potrero, cuyas señas se expresan á continuación, e igno- rándose á quien pertenezca, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse al Alcalde para que se lo entregue, debiendo llevar un documento de la autoridad local del pueblo que acredite pertenecerle.

Logroño 20 de Julio de 1866. **Vicente Fernandez de Urrutia.**

SEÑAS DEL POTRO.

De dos á tres años, alzada seis cuartas poco mas ó menos, pelo pelirrado, bebe en blanco, una estrella en la frente, paticalzado del pie izquierdo, no tiene marco.

ENCARGO A LOS ALCALDES, GUARDIA CIVIL Y DEMÁS DEPENDIENTES DE MI AUTORIDAD.

Procuren la busca y captura de un potrero, cuyas señas se expresan á continuación, e igno- rándose á quien pertenezca, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse al Alcalde para que se lo entregue, debiendo llevar un documento de la autoridad local del pueblo que acredite pertenecerle.

Logroño 20 de Julio de 1866. **Vicente Fernandez de Urrutia.**

SEÑAS DEL POTRO.

De dos á tres años, alzada seis cuartas poco mas ó menos, pelo pelirrado, bebe en blanco, una estrella en la frente, paticalzado del pie izquierdo, no tiene marco.

de Agosto venidero, bajo las condiciones establecidas en el mismo pliego de condiciones redactado por el señor Ingeniero de Montes.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 600 escudos en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las salas consistoriales del Ayuntamiento de Pinillos, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del mismo con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate.

Logroño 20 de Julio de 1866. **Vicente Fernandez Urrutia.**

ENCARGO A LOS ALCALDES, GUARDIA CIVIL Y DEMÁS DEPENDIENTES DE MI AUTORIDAD.

Procuren la busca y captura de un potrero, cuyas señas se expresan á continuación, e igno- rándose á quien pertenezca, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse al Alcalde para que se lo entregue, debiendo llevar un documento de la autoridad local del pueblo que acredite pertenecerle.

Logroño 20 de Julio de 1866. **Vicente Fernandez de Urrutia.**

SEÑAS DEL POTRO.

De dos á tres años, alzada seis cuartas poco mas ó menos, pelo pelirrado, bebe en blanco, una estrella en la frente, paticalzado del pie izquierdo, no tiene marco.

ENCARGO A LOS ALCALDES, GUARDIA CIVIL Y DEMÁS DEPENDIENTES DE MI AUTORIDAD.

Procuren la busca y captura de un potrero, cuyas señas se expresan á continuación, e igno- rándose á quien pertenezca, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse al Alcalde para que se lo entregue, debiendo llevar un documento de la autoridad local del pueblo que acredite pertenecerle.

Logroño 20 de Julio de 1866. **Vicente Fernandez de Urrutia.**

SEÑAS DEL POTRO.

De dos á tres años, alzada seis cuartas poco mas ó menos, pelo pelirrado, bebe en blanco, una estrella en la frente, paticalzado del pie izquierdo, no tiene marco.

en hoya de Alonso: desde este punto en dirección 320° se medirán 200 m, allí la tercera estaca desde este punto en dirección 310° se medirán 300 m, allí la 4ª, y desde esta en dirección 40° se medirán 1000 que precisamente vendrán á terminar en la boca mina y queda designado y trazado un rectángulo que abraza las cuatro pertenencias que se piden.

En su virtud he dispuesto admitir dicha solicitud salvo mejor derecho.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en la ley vigente de minería.

Logroño 19 de Julio de 1866. **Vicente Fernandez de Urrutia.**

ENCARGO A LOS ALCALDES, GUARDIA CIVIL Y DEMÁS DEPENDIENTES DE MI AUTORIDAD.

Procuren la busca y captura de un potrero, cuyas señas se expresan á continuación, e igno- rándose á quien pertenezca, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse al Alcalde para que se lo entregue, debiendo llevar un documento de la autoridad local del pueblo que acredite pertenecerle.

Logroño 20 de Julio de 1866. **Vicente Fernandez de Urrutia.**

SEÑAS DEL POTRO.

De dos á tres años, alzada seis cuartas poco mas ó menos, pelo pelirrado, bebe en blanco, una estrella en la frente, paticalzado del pie izquierdo, no tiene marco.

ENCARGO A LOS ALCALDES, GUARDIA CIVIL Y DEMÁS DEPENDIENTES DE MI AUTORIDAD.

Procuren la busca y captura de un potrero, cuyas señas se expresan á continuación, e igno- rándose á quien pertenezca, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse al Alcalde para que se lo entregue, debiendo llevar un documento de la autoridad local del pueblo que acredite pertenecerle.

Logroño 20 de Julio de 1866. **Vicente Fernandez de Urrutia.**

SEÑAS DEL POTRO.

De dos á tres años, alzada seis cuartas poco mas ó menos, pelo pelirrado, bebe en blanco, una estrella en la frente, paticalzado del pie izquierdo, no tiene marco.

Estando dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre de 1858, que antes del dia 10 del mes siguiente al en que fina cada trimestre, devuelvan los Alcaldes al Gobierno de provincia con el recibí de los maestros, el libramiento impreso que al efecto se remite para el pago de las atenciones de primera enseñanza, y no habiendo llenado tan importante servicio los de los pueblos que á continuacion se expresan, por el trimestre que ha terminado en fin de Junio último, les prevengo que si en el preciso plazo de ocho dias, contados desde la insercion de esta circular, no lo hubiesen ejecutado, exigire á cada uno de los morosos en el papel correspondiente, la multa de diez escudos con que quedan conminados. Logroño 21 de Julio de 1866.—El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.

Pueblos.

- Alfaro.
Quel.
Villar de Arnedo.
Enciso.
Corera.
Bérgasa.
Bérgasillas.
Ocon por todas sus escuelas.
Santa Eulalia bajera.
Turruncun.
Zarzosa.
Poyales y Garranzo.
Pradejon.
Cervera.
Cornago.
Rincon de Olivedo.
Navajun.
Valdeperrillo.
Briones.
San Vicente de la Sonsierra.
Treviana.
Zarralon.
Avalo.
Rodezno.
Sajazarra.
Cellorigo.
Cihuri.
Fonzaleche.
Cenicero.
Fuenmayor.
Lardero.
Villamediana.
Agoncillo.
Clavijo.
Daroca.
Hornos.
Juvera con Santa Eogracia.
Leza de rio Leza.
Medrano.
Sojuela.
Gonzalo.
El Collado con Santa Cecilia.
Alésanco.
Baños de Rio Torja.

- Hormilla.
Huércanos.
Ventosa.
Camprovin.
Santa Coloma.
Azofra.
Bez res.
Canillas.
Cañas.
Castri viejo.
Torrecilla sobre Alesanco.
Villar de Torre.
Villaverde.
Santurdejo.
Baños de Rioja.
Cirueña.
Ciruela.
Magzanas de Rioja.
Zorraquin.
Torrecilla.

- Hornillos.
Pradillo.
Treviano.
Torre de Cameros.
Villanueva.
Torremuña.
La Riva.
La Santa.

NUMERO 646.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren la busca y captura del mozo declarado prófugo Vicente Hermenegildo Garcia, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Logroño 26 de Julio de 1866.

Vicente Fernandez de Urrutia.

Señas de Vicente Hermenegildo Garcia.

Edad 20 años, estatura buena, color moreno, cara larga, ojos y pelo negro, nariz corta y abultada; viste boina y blusa.

NUMERO 644.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren la busca y captura de seis gitanos que visten pantalon negro u oscuro y chaqueta de cuello vuelto, llevando tres de ellos pañuelo de color de rosa al pescuezo ó en el bolsillo, y caso de ser habidos procedan á su detencion, igualmente que á la de las caballerías que llevan, entre las cuales deben hallarse seis yeguas y dos muletos lechares robados en la noche del 21 del actual, en la jurisdiccion del pueblo de Nepas, provincia de Soria.

Logroño 24 de Julio de 1866.

Vicente Fernandez de Urrutia.

Estando prevenido en el artículo 21 de la Instruccion de 17 de Mayo de 1865 y en Reales órdenes de 28 de Julio de 1864 y 14 de Noviembre de 1865, que para el mes de Octubre próximo venidero, se redacte por el Ingeniero de montes de esta provincia, una memoria relativa á la produccion y consumo del ramo, he acordado que por los Alcaldes de los pueblos que poseen montes me remitan en el termino de quince dias una relacion de las multas impuestas y cobradas por denuncias hechas á consecuencia de daños en los referidos montes.

Logroño 25 de Julio de 1866.

Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 645.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Briones, la que como de primera clase está dotada con 400 escudos anuales, satisfechos de los fondos municipales por la asistencia á doscientas familias pobres.

El resto de la poblacion tiene creada una sociedad, la que por medio de su recaudador satisfará novecientos cincuenta escudos al año, por la asistencia facultativa á las personas de que se compone, sus hijos y criados de año.

Los aspirantes que deberán contar con seis años, cuando menos de práctica, dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento por termino de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á ella los documentos á que se refiere el artículo 16 del Reglamento de 9 de Noviembre de 1864, sobre organizacion de partidos médicos.

Briones 22 de Julio de 1866.

Faustino Bentrosa,

NUMERO 639.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 70 escudos pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia á las familias pobres, y 500 escudos más por las iguales entre los demás vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de copia testimoniada y debidamente legalizada del título profesional, ates-

tados en forma legal de sus méritos y servicios prestados en otros partidos ó pueblos en que hayan ejercido su profesion, y el atestado en forma de su conducta moral, al Alcalde Presidente en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Brinas 19 de Julio de 1866. — El Alcalde, Ramiro Corcuera.

NUMERO 641.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.
Aviso á los Sres. Alcaldes.

Esta Administracion no puede menos de recordar á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que no han presentado los recibos de talon del Subsidio con las matrices llenas, así como las listas cobradoras para sellarlas, sin embargo de la circular que les diriji con fecha 6 del actual, inserta en el Boletín oficial número 83, del dia 11, lo interesante de este servicio para que lo verifiquen en el preciso término de 4.º dia, á fin de que puedan verificar la cobranza del primer trimestre á su debido tiempo; en la inteligencia, que los recibos de talon les serán abonados por los recaudadores á los Ayuntamientos tan pronto como sean aprobadas las subastas de los que se hallan en este caso. Solo así me evitarán tener que espedir comisionados plantones para llenar un servicio que tanto interesa á la buena Administracion.

Logroño 20 de Julio de 1866.—El Administrador, José Meana.

NUMERO 642.

Cambio de sellos de la correspondencia pública.

La Direccion general de Rentas Estancadas ha dispuesto que desde 1.º de Agosto próximo, queden fuera de circulacion los sellos de la correspondencia pública de 20 céntimos de escudo (dos reales) que actualmente se usan. En su consecuencia, los particulares que tengan sellos de dicha clase en su poder, pasarán á cambiarlos por los nuevamente creados desde el citado dia 1.º al 8 de Agosto sin próroga alguna, en este capital, en el estanco denominado de Cantones, sito en la calle Mayor, y en los de los pueblos y Administraciones subalternas de la provincia; en la inteligencia de que todos los sellos que se presenten al cambio, deberán ir pegados en papel blanco y debajo estamparse la firma del interesado que los presente y la del estancadero que los reciba, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se avisa al público por medio de este periódico oficial, encargando á los señores Alcaldes de los pueblos de la posible publicidad á esta medida en sus respectivas localidades.

Logroño 23 de Julio de 1866.—1066 Meana.

Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el Registro de la Propiedad de Cervera del Rio Alhama, provincia de Logroño, referente a los ocho Ayuntamientos de que se compone dicho partido judicial, denominados de Igea, Cornago, Muro de Aguas, Grabalos, Valdemadera, Navajun, Cervera y Aguilar, con su unida de Inestriallas.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que existen en el antiguo Registro de hipotecas de este partido, formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3.º 4.º 5.º 6.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar las rectificaciones al tenor del artículo 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionarse perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

Circunstancias	Defectos	LIBRO	FOLIO
que contienen los asientos	que se advierten		
VILLA DE IGEA.			
Lorenzo Garijo, vendieron al mismo Escribano, dos heredades.	No expresa término.	336 y	337
Por escritura de 18 de Junio de 1851, ante el mismo Escribano, Jose Gil y Gil y Antonia Gil su hija, otorgaron capitulos matrimoniales.	No expresa bienes		341
Por escritura de 28 de Setiembre de 1851, ante el mismo Escribano, Felix Jatorre, vecino de Igea, vendió a Saturnina Fernandez, una heredad.	No expresa término.		346
Por escritura de 3 de Octubre de 1851, ante el mismo Escribano, en la testamentaria de D. Francisco Marcetino de Lizana, a sus herederos.	No expresa bienes.		349
Por escritura de 10 de Noviembre de 1851, ante el mismo Escribano, Jose Saez de Guinoa, vecino de Igea, permitió con Salvador Arnedo, su convecino, una heredad digo un corral en las Navas.	No expresa linderos.		365
Por escritura de 13 de Octubre de 1851, se adjudicaron a D. Julian Ortega, en la defuncion de D. Pedro Arnaiz, vecino de Madrid, 5 heredades.	No expresa término.		371 al 376
Por escritura de 3 de Abril de 1847, ante D. Lorenzo Narciso Saez Benito, Pedro Isidro Martinez, vecino de Igea, vendió a Isidro Saez, una heredad en las Navas.	No expresa cabida.		382
Por escritura de 9 de Setiembre de 1849, ante el mismo Escribano, Matias Padrique, vecino de Igea, vendió a Isidoro Zapel, con hipoteca, una heredad en Olivedo.			348
Por escritura de 6 de Noviembre de 1851, ante el mismo Escribano, Agustín Ovejas Juana, Francisco Ovejas y D. Cecilio Castilla, Eugenio y Jaria Lopez, transacion heredad en Olivedo.			379
Por escritura de 22 de Mayo de 1852, ante Marcos Moreno, Luis Padrique, vecino de Igea, hipotecó a Joaquina Escudero, una heredad en Olivedo.			420
Por escritura de 14 de Junio de 1845, Juan Martinez Pascual y Josefa Gil de Igea, ante el Escribano Lorenzo Narciso Saez Benito, permutaron un banca de tierra en el Prado.			7
Por escritura de 19 de Noviembre de 1840, ante el mismo Escribano, Manuel Segundo Bermejo y Máximo Sanchez, José Herce y Gil y Manuela Marin, permutaron una heredad en la pieza del Sequero.			60
Por escritura de 24 de Octubre de 1847, ante el mismo Escribano, Toribio Blazquez, vendió a Pantaleon Perez, vecinos de Grabalos, una heredad en la pieza del Sequero.			93
Por escritura de 22 de Octubre de			

1847, ante el mismo Escribano, Roman Alvarez (Ortega) y su muger, hipotecaron a Manuel Ortega, vecinos de Igea, una heredad en la Palayana.

Por escritura de 15 de Abril de 1848, ante el mismo Escribano, Pedro Nolaseo Belloso, vecino de Igea, hipotecó a Francisco Arnedo, una heredad en el Villar.

Por escritura de 10 de Mayo de 1848, ante el mismo Escribano, Agustin Anguiano y su muger, Manuel Martinez, a Pedro Martinez, vecinos de Igea, cedieron en pago una heredad en el Portillo del olivo.

Por escritura de 5 de Mayo de 1848, ante el mismo Escribano, Alejandro Fernandez de Igea, a Gregorio Martinez, capitulos matrimoniales, heredad en el Peladillo.

Por escritura de 26 de Junio de 1848, ante el mismo Escribano, Juan Muñoz, Manuela Martinez y Francisco Alvarez, hipotecaron por subrogacion con Tomás Palacios, una heredad en presa del Sequero.

Por escritura de 20 de Mayo de 1849, ante el mismo Escribano, Justo Vicente, vendió a Pascual Saez Benito, vecinos de Igea, una heredad en Peñavista.

Por escritura de 30 de Mayo de 1850, ante el mismo Escribano, Francisco Saez de Guinoa, vecino de Igea, hipotecó a favor de la obra pia de Fr. Antonio Igea, una heredad en Peña cardena.

Por escritura de 2 de Diciembre de 1851, ante el mismo Escribano, Diego Martinez, vecino de Logroño, vendió a Pedro Sanz, una heredad en la Pasada.

Por escritura de 18 de Diciembre de 1851, ante el mismo Escribano, Lope y Antonio Ortega, vecinos de Igea, permutaron una heredad en pieza del Sequero.

Por escritura de 24 de Enero de 1852, ante el mismo Escribano, Vicenta Martinez de Igea, vendió a Benito Garijo, una heredad en el Pasillo.

Por escritura de 25 de Noviembre de 1845, ante el mismo Escribano, Mateo Martinez y su muger, vecinos de Igea, vendieron a Toribio Anguiano, una heredad en el Ricón.

Por escritura de 28 de Noviembre de 1846, ante el mismo Escribano, Nicolás Iturriaga y José Herce, vecinos de Igea, permutaron una heredad en los Raizales.

Por escritura de 10 de Diciembre de 1846, ante el mismo Escribano, Mateo Martinez y su muger, vendieron a meliton Belloso, vecino de Igea, una heredad.

NÚMERO 648.

D. Diego de Francia, Marqués de San Nicolás, Alcalde Constitucional de esta Capital.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitador alguno en la primera subasta anunciada para las doce de la mañana del dia 24 del actual, para la construcción de las obras de reparacion de la fuente de la Plaza de la Constitución, con permiso del señor Gobernador de la provincia, se anuncia la segunda para la misma hora del dia 29 del que rige.

El remate se hará por pliegos cerrados que se presentarán al Presidente de la Corporacion municipal hasta la hora indicada en la que serán abiertos; pero si hubiese dos proposiciones iguales se verificará un remate oral entre los que las

hubiesen presentado, el cual durará un cuarto de hora, adjudicándose la subasta al mejor postor. No se admitirá proposicion alguna que exceda de la cantidad de mil doscientos sesenta y un escudos, sesenta y cuatro milésimas, importe del presupuesto, y será indispensable presentar con el pliego un documento en que se acredite haber depositado en la Tesoreria municipal un cinco por ciento del importe del presupuesto.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas están unidos al expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 25 de Julio de 1866. El Marqués de San Nicolás. - P. O. de S. S. Pedro Montorus, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. ... N.... vecino de..... se com-

id. id. 100

id. id. 132

id. id. 164

id. id. 171 167

id. id. 178

id. id. 207

id. id. 258

id. id. 385

id. id. 390

id. id. 24

id. id. 66

id. id. 67

promete á construir la fuente de nueva planta y sus alcantarillados que se han de colocar en la Plaza de la Constitución de esta ciudad por la cantidad de.... y con sujecion estricta al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto y unido al expediente en la Secretaría municipal.

Fecha y firma del proponente

NÚMERO 643.

Licenciado D. Dionisio Bombin Olabarria, Juez de paz, primer suplente de esta villa de Haro.

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en rebeldia en este juzgado entre partes D. Juan Rivaflecha, procurador de los del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido, y apoderado de D. Esteban Ortiz, del comercio de la misma, en concepto de demandante, y como demandados D. Juan Pagueta y su esposa Doña Prudencia Ruiz, propietarios y vecinos de San Vicente, ha recaido la sentencia cuyo tenor literal es el siguiente.

SENTENCIA En la villa de Haro á once de Junio de mil ochocientos sesenta y seis, el señor D. Gregorio Saenz de Santa Maria, Juez de Paz de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal seguidos en este juzgado, entre partes de la una D. Juan Rivaflecha, procurador de los del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido, apoderado de D. Esteban Ortiz, del comercio de esta vecindad, en concepto de demandante, y como demandados D. Juan Pagueta y su esposa D. Prudencia Ruiz, propietarios y vecinos de San Vicente, declarados rebeldes por no haber comparecido á pesar de haber sido citados en forma sobre pago de cantidad.

Resultando que el procurador Rivaflecha como apoderado de D. Esteban Ortiz, presento demanda verbal en este juzgado, reclamando de Pagueta y su esposa la cantidad de trescientos noventa y cuatro reales, que dice le son en deber procedentes de varios géneros que sacaron al fiado de su casa comercio, y pidiendo además que se condene á los demandados al pago de todas las costas causadas y que se causaren. Resultando que los demandados no comparecieron al juicio á pesar de constar que fueron citados en debida forma por lo que á instancia del demandante se les declaró rebeldes y se acordó la continuacion del juicio.

Resultando que el demandante ofreció prueba testifical en apoyo de su demanda, y habiéndole sido admitida han de dársele tres testigos, que la demandada Prudencia Ruiz, sacó de la casa comercio del demandante diferentes géneros al fiado, los cuales no ha pagado, y dos de ellos que son la hermana de la Prudencia y el dependiente de Ortiz; están tambien conformes en que dicho dependiente fué por dos ó tres veces á San Vicente, con el objeto de reclamar á D. Juan Pagueta y á su esposa, los trescientos noventa y cuatro reales que estaban debiendo á su principal, y que no solo le prometieron pagárselos sino que le ofrecieron entre tanto algunas prendas en garantía, y las cuales no quiso admitir.

Considerando que el demandante ha justificado cumplidamente los fundamentos de su accion y demanda.

Considerando que los demandados no se han presentado á alegar y probar en su caso las escepciones que podrán asistírles para desvirtuar los fundamentos de dicha demanda.

Considerando que probando el actor su demanda ha de ser condenado el demandado aunque no comparezca al juicio y que aun en el caso de ser este absuelto procede el que se le impongan las costas por su rebeldia con arreglo á lo prevenido en la Ley décima, título segundo, partida tercera.

Considerando que los demandados han rebuido maliciosamente su presentacion en el juicio, y el litigante temerario debe ser condenado en costas al tenor de lo dispuesto en la Ley octava del título y Partidas citadas. Por ante mí el Secretario dijo Queda condenada y condenaba en rebeldia á los demandados D. Juan Pagueta y su esposa D. Prudencia Ruiz, á que en el término del quinto dia siguiente hagan al demandante D. Esteban Ortiz, la cantidad de trescientos noventa y cuatro reales, ó sean treinta y nueve escudos y cuatrocientas milésimas que está reclamando, y en todas las costas de este juicio. Asi por esta sentencia definitiva que además de notificarse en los estrados de este juzgado, y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que se previene en el artículo mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mandó y firmó el señor Juez de paz, de que yo el Secretario certifico. Gregorio Saenz de Santa Maria. Manuel Diaz, Secretario.

Y á fin de que se cumpla lo que se previene en la sentencia que antecede, espido á V. el presente con el que de parte del Sr. M. la Reina (q. D. g.) le requiero y exhorto, y de la mia le ruego y encargo que tan pronto como lo reciba se sirva mandarlo insertar en el Boletín oficial de la provincia por exhorto así la buena administración de justicia.

Dado en Haro á 20 de Junio de 1866. Licenciado, Dionisio Bombin Olabarria. Por su mandado, Manuel Diaz.

A voluntad de su dueño se venden en pública subasta que se celebrará en el dia 12 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana en la Notaria de D. Felix Martinez, las fincas siguientes, sitas en jurisdiccion de esta ciudad.

1.ª Una heredad sita en jurisdiccion de esta ciudad y término de Carravarea, distrito de la Ribera, de 11 fanegas y 6 celemines, linda Mediodia camino viejo de Varea, Norte camino del Prior, Poniente otra de D. Rafael de Eulate, gana 50 fanegas de trigo, la lleva en renta N. Cas tellanos, estimada en 28.000 reales.

2.ª Otra id. de 8 fanegas con 6 olivos, en la misma jurisdiccion y término de Valdegrua, linda Mediodia D. Felipe de la Mala, Oriente con otra de D. Anton Castroviejo y Norte Marquesa de Vallazodio, que lleva en renta el mismo, y gana 18 fanegas de trigo, estimada en 15.000 reales.

3.ª Otra regadio de segunda clase, sita en esta jurisdiccion y término de Ramblazquez, de cabida de 6 fanegas y 4 celemines, linda Mediodia camino viejo de Lardero; ó sea senda de los Peregrinos, Norte D. Juan Domingo Santa Cruz, Poniente Sr. Marqués de San Nicolás, que lleva en renta Jose Lopez, y gana 18 fanegas de trigo, estimada 15.000 reales.

4.ª Otra en la misma jurisdiccion y término, de cabida de 2 fanegas y 7 celemines, dividida por la carretera de Soria, linda por Norte Callja vieja y camino viejo de Lardero, que lleva en renta el mismo Jose Lopez, y gana 7 fanegas de trigo, estimada en 6.000 reales.

5.ª Una heredad de 2 y media fanegas poco mas ó menos, en el término de Valdelanas, linda Poniente y Norte don Jose Santa Cruz, Mediodia D. Juan Domingo Santa Cruz, tiene 5 olivos de tercera clase, que lleva en renta Roman Urcia, y gana 7 fanegas de trigo, estimada en 6.000 reales.

6.ª Otra en la misma jurisdiccion y término de Valdeparaiso, de 10 fanegas de tierra con 37 olivos y una hoza, lindante por Oriente camino de Oyon, Poniente D. Hilarion Barrenegoa y Mediodia D. Manuel Silvestre Alcalde y Norte Don Cesáreo Soto, que lleva en renta Ramonillo

el de Oyon y gana 7 fanegas de trigo, estimada en 7 en renta y 5.600 en venta.

7.ª Otra en el término de Piedra el gallo, de 5 fanegas y 4 celemines, linda por Oriente herederos de D. Maria de Aranguren y Poniente D. Juan Domingo Santa Cruz, la lleva en renta Juan Almazan, y gana 6 fanegas de trigo, estimada en 5.000 en reales.

8.ª Otra en la misma jurisdiccion y término de Lobite de 2 fanegas y 6 celemines, linda Poniente D. Juan Domingo Santa Cruz, Mediodia D. José Santa Cruz y Norte D. Bernabé Monforte, que lleva en renta Pedro Martinez, y gana 6 fanegas de trigo, estimada 4.800 reales.

9.ª Una heredad regadio de segunda clase, en la misma jurisdiccion y término de Piedra el gallo, de cabida de 6 celemines, linda Norte Julian Garcia, Poniente Fermín Escolar, la lleva en renta Pedro Martinez, gana 2 fanegas de trigo, estimada en 1.600 reales.

10.ª Otra en la misma jurisdiccion y término, de cabida de una fanega de tierra blanca, linda Oriente el Marqués de San Nicolás Poniente D. Fernando Ponce León, Norte herederos de Dámaso Aguirre y Mediodia dicho D. Fernando, que lleva en renta Pedro Martinz, y gana 2 fanegas de trigo, estimada en 1.600 reales.

ADVERTENCIAS.

Las espresadas fincas salen á pública subasta por la tasacion que á cada una se le señala, y el rematante entregará el importe del precio del remate en el acto del otorgamiento de la escritura de venta.

Tambien se admitirán proposiciones á pagar á plazos convencionales.

Logroño 27 de Julio de 1866.—Felix Martinez.

BAÑO NUEVO DE FITERO.

Conocidos ya del público los maravillosos efectos que, en diferentes enfermedades, producen las aguas termo-minerales salinas de este establecimiento, por su identidad y analogia con las del justamente celebrado antiguo, no repetiríamos este anuncio, si no debieramos hacerlo por primera vez, de una mejora cristiana, religiosa y espiritual, de la mayor y principal importancia.

Tal es, la de haberse instalado el dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres, en la Capilla del Oratorio público de dicho nuevo establecimiento, el Smo. Sacramento del Altar, para administrarlo á sanos y enfermos, durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre, con la correspondiente licencia y autorizacion de nuestro Santo Padre y Pontífice, el Papa Pio Nono, la del Excmo. é Ilmo. señor Obispo de la Diócesis y la del Sr. Cura Párroco de esta villa de Fitero, desde cuya fecha celebra misa todos los dias de la temporada, el Capellan que durante ella permanece en el establecimiento, y en el cual se tiene tambien la Santa Uncion, hace mas de diez años.

Resta solo advertir, que la Direccion Médica, sigue á cargo del simpático don José Asenso y Cáceres: las de Administracion y Capellanía, á la de D. Justo Lizoz: la de Guarda ropas, á la de D. Francisca Elduayen, viuda de Garcia: y la de la Fonda, á la de D. José Laguna y su esposa D.ª Gregoria Monreal, tan conocidos como acreditados al efecto. 1-6

En la villa de Rincon de Soto, por el centro de la cual, atraviese la carretera general de Madrid á Francia, por sus inmediaciones la de esta provincia de Logroño y tocan á sus casas el Ferro-carril de Tudela á Bilbao, se halla vacante el único parador, sito en dicha carretera general y

en el expresado centro de dicha villa. Los que deseen alquilarlo pueden dirigirse ó avistarse con D. Florencio de Fé, vecino del expresado Rincon de Soto, quien les enterará el precio y condiciones.

El lunes 23 del actual, se ha estraivado de la posada de Goyo, en Navarrete, un borrico pequeño, pardo; tiene una nube que apenas se percibe en uno de los ojos, y en la trasera un golpe recibido con instrumento cortante; se suplica á la persona que le hubiere encontrado, se sirva entregarlo á Eugenio Urzai, que reside en Nagera.

En estos últimos dias se ha estraivado de la villa de Alzon, una mula de la pertenencia de D. Juan Antonio Martinez, aveciudado en dicho pueblo, y se insertan á continuacion sus señas para que la persona que la haya encontrado, se sirva entregarla al Alcalde del punto en que se verifique el hallazgo y se le dará una gratificacion.

Señas de la mula.

Alzada 7 cuartas, colina, con uno de los dientes inferiores roto, cabeza un poco grande, color castaño oscuro, edad 7 años, recia.

PRIVILEGIO EXCLUSIVO DE MOSAICOS Y LADRILLOS para pavimentos, enchapados, de cocina y zocalos en las paredes y trisos.

D. Luis Pastor, representante de la fabrica privilegiada establecida en Valencia, ofrece á las personas que gusten servirse de dichos mosaicos ó ladrillos para los pavimentos, así como de toda clase de estucos, aseavola ó molduras de albanileria, conocidas á mas de la perfeccion en sus obras una baratura sin igual, comprometiéndose á gratificar con 4.000 rs. al que haga una obra de las enunciadas, con mas economia, solidez y perfeccion. Los señores que deseen usar de esto, podran dirigirse á Bilbao, calle de la Esperanza núm. 50, bien á domicilio, ó bien personal, en el portal de la casa de D. Pedro Pablo Pérez, sita en el muro de esta ciudad, podrá verse dicho pavimento colocado.

La persona que quiera tomar en arrendamiento los pastos del término denominado Balbarez, propio de los que suscriben, podrá pasar á tratar con los dichos en todo el mes de Setiembre del presente año. Galilea 24 de Julio de 1866. Bernardo Fernandez. Andrés Fernandez. Inocente Fernandez.

En la Imprenta de este Boletín oficial, acaba de hacerse una gran tirada de papeletas de aviso y de conminacion, que hallarán de venta en la Redaccion del mismo las personas que tengan que hacer uso de ellas.

IMPRENTA DE F. MENCHACA